

"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo docente y se dictan otras disposiciones"

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

### -CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Directivo docente **EMIRSON RACERO CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.047.417.458**, se encontraba nombrado en Propiedad en la Institución Educativa Académica y Técnica de Loma Arena del municipio de Santa Catalina, en el cargo de docente de aula Nivel Secundaria área Matemáticas, posteriormente fue nombrado en propiedad en el cargo de Directivo Docente – Coordinador- en la Institución Educativa Mauricio Nelson Visbal del municipio de San Estanislao.

Que mediante correspondencia de fecha 16 de diciembre de 2019, el Doctor **ALBEIRO CARREÑO OSPINA** quien se desempeña como P-E Carrera Docente de la Secretaria de Educación de Bolívar, indica que el directivo docente **EMIRSON RACERO CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.047.417.458**, vinculado a la planta de educadores del Departamento de Bolívar en la Institución Educativa Mauricio Nelson Visbal del municipio de San Estanislao, cumple con los requisitos de aprobación de periodo de prueba y estudios para ser nombrado en Propiedad

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que "los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **EMIRSON RACERO CORREA** ostenta derechos de carrera se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculado **GUSTAVO ADOLFO SANMARTIN BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.371.829**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia..."

Que, en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar en vacancia definitiva el empleo **Docente de Aula Nivel Secundaria Área MATEMATICAS en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA**, del Municipio de **Santa Catalina-Bolívar**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal **GUSTAVO ADOLFO SANMARTIN BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.371.829**, en el cargo Docente de Aula Nivel **Secundaria Área Matemáticas** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA**, del Municipio de **Santa Catalina**, a partir de la notificación de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en las respectivas hojas de vida

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

16 DIC 2019

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretaria de Educación

Vobo Delanis A. Salas Villegas  
Vobo Rafael Montes González  
Vobo Alexis J. Carrillo Arias  
Vobo.: Didier Flórez Martínez  
Redacción: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Jurídica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)  
Profesional Universitario Planta de Personal (E)  
Técnico Operativo